

Pestaña 1

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Art. 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a través de las áreas competentes, a realizar las tareas correspondientes para la erradicación, limpieza integral y saneamiento del micro basural clandestino a cielo abierto, ubicado en calle Azcuénaga al 6450, entre Pje. Bonazzola y Gobernador Menchaca, con foco crítico de intervención sobre el frente del Centro de Salud (dispensario) sito en dicho sector.

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público, deberá garantizar la remoción de la totalidad de los residuos sólidos urbanos acumulados y la posterior desinfección del área para mitigar los riesgos epidemiológicos existentes.

Art. 3º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la colocación de señalización restrictiva y a intensificar las tareas de inspección periódica en el cuadrante mencionado, a fin de evitar la reincidencia en la conformación de focos de contaminación.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar a este Cuerpo, dentro del plazo reglamentario, sobre el cumplimiento de las tareas encomendadas y las medidas adoptadas para la preservación de la salubridad pública en el sector.

Art. 5º: La erogación que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Art. 6º: De forma.

Ciudad de Santa Fe, Julio de 2026.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto dar respuesta a los reclamos de los vecinos de Barrio Santo Domingo, quienes se encuentran afectados por la proliferación de un basural clandestino a cielo abierto de gran magnitud.

La situación reviste una gravedad extrema debido a su localización estratégica y altamente sensible: el foco de acumulación de residuos se encuentra frente al Centro de Salud. Como se observa en el anexo obrante en el documento, la presencia de desechos es absoluta, generando una alteración de las condiciones de salubridad y una dispersión de desechos que impide el normal uso del espacio público y compromete la higiene del área.

Es deber del Estado Municipal garantizar condiciones mínimas de higiene urbana y salubridad, especialmente en las inmediaciones de instituciones de salud. La presencia de este foco de contaminación, claramente graficado en el registro fotográfico, degrada el entorno urbano y atenta contra los estándares de seguridad pública al generar puntos ciegos y focos infecciosos, exigiendo una intervención operativa inmediata por parte del municipio.

Por todo lo expuesto, se solicita a los pares el acompañamiento en la presente iniciativa.

Lic. Pablo MUSSIO
Concejal LLA
Honorable Concejo Municipal

ANEXO



